

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada Diana Beatriz Castaño Ramírez, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la abogada que se relaciona en la demanda, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

RUBYS FLÓREZ LOZANO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandados	Anderson Danilo Villada García Álvaro Hugo Villada Castañeda
Radicado	05001 40 03 013 2021 00983 00
Auto	Sustanciación No. 2365
Asunto	Reconoce Personería y no Tiene por notificados

Una vez verificados los datos de la apoderada de la parte demandante, de acuerdo a constancia que antecede, se reconoce personería a la abogada Diana Beatriz Castaño Ramírez con T.P. 69.926, lo anterior por cuanto pese a haberse verificado los mismos según constancia que reposa en auto que libró mandamiento, no hubo pronunciamiento al respecto y en aras de realizar el debido control de legalidad consagrado en los artículos 42-12 y 132 del C.GP., encuentra procedente el Despacho ésta la oportunidad para hacerlo.

Se incorporan al expediente los memoriales tendientes a la notificación de los demandados, no obstante, no serán tenidas en cuenta, toda vez que ambas citaciones presentan errores como son: dirección electrónica del juzgado erróneo, no se indica el término con el que cuentan los demandados

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848

para comparecer a recibir notificación, ello en virtud al artículo 291 numeral 3, por último, se recuerda que en la actualidad se permite la atención presencial a los usuarios en los Despachos, además de la modalidad digital y virtual.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto proceda a notificar en debida forma a los demandados, de acuerdo a lo regulado en los artículos 291-292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 160 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339738369b3aea4972881722012dd7e0b37d504862b66a1c94e77ca50a07b05c**

Documento generado en 19/09/2022 08:51:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>